

PROTOCOLO N° 15: DE TRANSPORTE ESCOLAR

La Ley de Tránsito define un vehículo para transporte escolar como “Vehículo motorizado construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad”.

Mediante esta herramienta, se pone a disposición de la comunidad del Colegio, los derechos o obligaciones de los apoderados y transportistas, la información oficial de las autoridades competentes y sobre aquellos transportistas que dan cumplimiento a la normativa.

Consideraciones Generales

1. El servicio de transporte escolar es un **contrato entre privados: apoderado-transportista**, y es ofrecido a las familias del Colegio por transportistas autorizados por el establecimiento.
2. El Colegio no tiene ninguna responsabilidad en el servicio ofrecido, solo en la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente por parte del transportista.
3. En caso que algún Padre o Apoderado quiera contratar un servicio de transporte NO autorizado por el Colegio, lo hará bajo su entera responsabilidad.
4. El conductor y el vehículo deberán cumplir cabalmente con toda la reglamentación exigida por el Ministerio de Transportes y las normas de convivencia escolar estipuladas en el Reglamento Interno.

Etapas del Protocolo

A) De la condición de Transporte Autorizado

1. Serán transportistas autorizados por el Colegio aquellos que:
 - Se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, que se acreditará con copia autorizada del certificado.
 - El conductor tenga carné de identidad al día y su licencia de conducir clase A vigente.
 - El conductor NO tenga inhabilidades para trabajar con menores de edad, lo que se acreditará con el respectivo certificado.
 - La hoja de vida del conductor no tenga infracciones graves o gravísimas ni asociadas al consumo de alcohol en el último año.
 - El vehículo cuente con su revisión técnica y permiso de circulación al día.
 - Certificado seguro obligatorio de accidentes al día.
 - No tenga situaciones graves de convivencia con miembros de la comunidad y/o temas de seguridad con el transporte de los niños/as.

2. Los Transportistas Autorizados tendrán derecho a establecer contratos con los apoderados, utilizar las instalaciones para recoger y entregar niños/as y recibir toda la colaboración de la comunidad para facilitar la seguridad de nuestros estudiantes.
3. La condición de Transportista Autorizado dura un año y puede renovarse durante el mes de diciembre con la presentación de toda la documentación del chofer y del vehículo a Inspectoría más la revisión de los reclamos formales registrados de convivencia o seguridad.
4. Dicha condición puede perderse cuando alguno de los transportistas o conductores haya incumplido en el período con alguno de los requisitos establecidos para acceder al listado de Transportista Autorizado, o bien cuando presenten reclamos de convivencia o seguridad por parte de los Padres o Apoderados o de cualquier miembro de la comunidad.
5. Serán consideradas faltas graves si el Transportista Autorizado:
 - Recibe o deja alumnos/as en la calle.
 - Traslada a más de 5 niños/as de prebásica sin apoyo de otro adulto.
 - Deja en el furgón alumnos de prebásica sin supervisión de otro adulto.
 - Agrede verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad.

B) Del Servicio:

1. El transporte es un vehículo destinado a trasladar escolares el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: color amarillo o blanco, letrero triangular en el techo que diga “Escolares”, luz estroboscópica o huincha retrorreflectivas en sus costados y cinturón de seguridad “independiente del año de fabricación” para todos los estudiantes.
2. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, lo que debe ser reforzado por los Padres y Apoderados.
3. El transportista deberá respetar la capacidad máxima del vehículo autorizado, velando siempre por la seguridad de los estudiantes.
4. Mientras los niños se encuentren descendiendo o subiendo al vehículo, se deberán mantener encendidas las luces destellantes.
5. Los conductores deben llevar teléfono celular activado durante el servicio de transporte, siendo obligatorio el uso de manos libres.
6. Todo Transportista Autorizado deberá entregar en forma obligatoria a Inspectoría General, la nómina detallada de los estudiantes que utilizan el servicio y un detalle del recorrido.
7. En caso que el vehículo autorizado transporte a más de cinco niños de pre básica (Pre kínder y Kínder), debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y les ayude a subir y bajar del furgón.
8. El Colegio cuenta con estacionamientos exclusivos para los Transportes Autorizados, los que deben permanecer en estos solo por el lapso necesario para la llegada o salida de los estudiantes que transportan.
9. Ningún estudiante puede salir del Colegio si no es retirado por el chofer o responsable del Transporte Autorizado.

10. Este servicio es supervisado directamente por Inspectoría General y/o los Padres y Apoderados.
11. El Colegio tendrá la consideración especial en priorizar la salida de los niños/as que tengan contratado el servicio de transporte escolar, para no atrasarlo. En caso de atraso superior a los 10 minutos en la entrega de los niños/as, el transportista podrá notificar la situación en el Libro de Anotaciones correspondiente para darle solución.
12. Los estudiantes NO podrán ser trasladados a domicilios diferentes al acordado entre el transportista y el apoderado, salvo autorización expresa del padre o apoderado.
13. La permanencia de los estudiantes dentro del transporte escolar autorizado supone una extensión de su jornada escolar, por lo tanto, rigen las mismas normas que establece el Reglamento Interno del Colegio.
14. Los estudiantes que utilizan los transportes escolares autorizados deben cumplir cabalmente con la asistencia y la puntualidad, en todas las actividades escolares.

C) Del Rol de Inspectoría General:

1. Inspectoría General y/o los Padres y Apoderados son la entidad supervisora que tiene como principal objetivo velar por la integridad y seguridad de los niños en cumplimiento con la normativa legal chilena y el Reglamento Interno del Colegio.
2. Antes del inicio de clases en marzo de cada año, Inspectoría debe solicitar y revisar que toda la documentación de los vehículos y conductores esté al día.
3. Asimismo, debe acreditar las autorizaciones de los Padres y Apoderados para que sus hijos/as serán retirados por el transportista.
4. Debe publicar en su página web y comunicar a toda la comunidad los Transportistas Autorizados.
5. Debe registrar en el Libro de Anotaciones cualquier situación de seguridad con los niños/as y de convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Debe mantener registro de toda la documentación oficial y los antecedentes de los Transportistas Autorizados, así como de los conductores.
7. Inspectoría deberá mantener informada a la comunidad de aquellos transportistas que NO cumplan con las condiciones anteriores.
8. Notificar a la superintendencia de transporte cuando existan situaciones graves de convivencia y/o seguridad con algún transportista.